

...mismo año de 1814 que fixa el mé-  
do que debe observarse, y que los que  
los tengan presentados conforme a lo  
prevenido en órdenes anteriores, y de-  
ban recogerlos para darlos la diferen-  
te forma señalada en la ya citada de  
27 de Octubre de 1814: lo ejecuten  
dentro del mismo término; pasado el  
qual perderán unos y otros el derecho  
que tuvieren al abono de lo que sumi-  
nistraron: para lo qual se hará noto-  
rio á todos á fin de que nadie pueda  
alegar ignorancia; avisandome V. el  
dia de su publicacion.

Dios guarde á V. muchos años.  
Murcia 24 de Mayo de 1817.

*Antonio de Etxola*



Sres. Justicia y Ayuntamiento de *Madrid*.